

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### INSTRUCCIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS provinciales y municipales

(CONCLUSIÓN)

Art. 43. El Ministro de la Gobernación y los Gobernadores de provincia negarán las autorizaciones de excepción de subasta que se soliciten por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, si notaren infracción, sin justa causa, de los plazos prevenidos en el artículo 29, y acordarán lo procedente para depurar y hacer efectivas las responsabilidades por la infracción y por el hecho de quedar desprovistos los servicios.

Art. 44. La excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones en las condiciones exigidas por el apartado 5.º del artículo 41, no implica que forzosamente las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio mediante nuevas condiciones que faciliten la concurrencia de licitadores.

En el caso de que las fluctuacio-

nes de los precios corrientes en el mercado imposibilitasen la adquisición por administración de alguno ó varios artículos al precio que sirvió de tipo á las subastas, procederá que dichas Corporaciones provinciales ó municipales soliciten autorización para adquirir administrativamente él ó los artículos de que se trate, al precio ó á los precios corrientes del mercado, ínterin se llega á la contratación del servicio mediante nueva subasta.

Para esta nueva subasta ha de proceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen. Dicho acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez días, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio con arreglo á las disposiciones pertinentes de esta instrucción.

Art. 45. Cuando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42, se solicite excepción de subasta para algún contrato de los comprendidos en los apartados 2.º y 5.º del art. 41, deberá acompañarse á la petición certificación en forma de la patente ó privilegio, si el asunto fuese de los comprendidos en el citado apartado 2.º del art. 41, y los Boletines Oficiales en que se insertaron los anuncios de las subastas, y testimonio de las actas de su resultado si fuese de los que comprende el apartado 5.º del mismo art. 41.

Si la declaración de excepción se solicitase para adquirir algunos artículos al precio corriente del mercado, con arreglo á lo dispues-

to en el art. 44, deberá acompañarse, además de los documentos exigidos para los contratos á que se refiere el apartado 5.º del artículo 41, certificación de los precios corrientes en el mercado respecto al artículo ó artículos de que se trate, con expresión de la diferencia existente entre estos precios y los que sirvieron de tipo á las subastas, y certificación de haberse acordado la celebración de nueva licitación dentro del plazo marcado al efecto en el citado art. 44.

Art. 46. A partir de la fecha de esta instrucción no podrán ser prorrogados los contratos provinciales y municipales una vez llegado el día de su terminación, con arreglo á las condiciones bajo las cuales se realizaron.

Art. 47. Son aplicables, como supletorias á las subastas, concursos y contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, las disposiciones que regulan las de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á lo prevenido en esta instrucción.

Art. 48. Las disposiciones de esta instrucción no se aplicarán á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el trámite de subasta ó concurso.

Madrid 24 de enero de 1905.—  
Aprobado por S. M.—Marqués del Vadillo.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física general y Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de febrero de 1905.

El Subsecretario,

**El Conde de Albay.**

(*Gaceta* del 3 de marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903, 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempe-

ñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de febrero de 1905.

El Subsecretario,

**El Conde de Albay.**

(*Gaceta* del 6 de marzo.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 12.915.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Facundo Barquín, vecino de Guarnizo, ha presentado el 31 de enero último una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «La Rosa», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Arroyo del Piquero, término de Barcenilla, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan Saliente terreno particular, Poniente terreno común, S. Fuente del Piquero y N. barrio de la Trampa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación que existe en la orilla del Saliente del Regato del Piquero ó Fuente del Piquero, y se medirán: al E. 200 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 200 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 400 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400 la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. 400 la 5.<sup>a</sup>, y desde aquí con 200 al N. se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados

puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.916.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Celestino M.<sup>a</sup> del Arenal, vecino de Castro, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Primer intento», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Cueto Blanco, término de Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan al N. Cobajo de Tordo, S. río Rovejo, E. camino de Rovejo y O. la Cruz de Pando.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el más alto del peñasco llamado Cueto Blanco, que será la parte más céntrica del rectángulo que habrán de formar las pertenencias que solicita y cuyos lados formarán ángulo recto con cuatro líneas que, partiendo opuestas dos á dos del punto de partida del registro y en dirección á los cuatro puntos cardinales, vayan á encontrarse con los lados del rectángulo de N. y S. á una distancia de 150 metros de dicho punto de arranque, y las de E. y O. á distancia de 100 metros, contados desde el mismo punto, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

### Ferrocarriles.-Servidumbres.

Habiéndose formulado por la Compañía concesionaria el proyecto de reposición de las servidumbres interceptadas por el ferrocarril del Astillero á Ontaneda en los términos municipales del Astillero, Villaseca, Penagos, Santa María de Cayón, Castañeda, Puente Viego, Santiurde de Toranzo y Corvera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de

junio de 1854 se hace público por medio del presente anuncio, con-  
cediendo un plazo de quince días,  
á contar de la fecha de su publi-  
cación, para que se puedan presen-  
tar en las Alcaldías antes men-  
cionadas las reclamaciones de los  
que se consideren perjudicados,  
para lo cual estarán de manifiesto  
en las Casas Consistoriales de di-  
chos Ayuntamientos sus respecti-  
vos proyectos, á fin de que pue-  
dan ser examinados por cuantos se  
crean con derecho á reclamar.  
Santander 22 febrero de 1905.

El Gobernador civil,  
*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
DE  
**SANTANDER**

Empréstito de Carreteras.

Queda abierto el pago en esta  
Depositaría provincial de las 85  
acciones del empréstito de carre-  
teras provinciales amortizadas en  
el segundo semestre del ejercicio  
de 1904.

Lo que se hace público por me-  
dio de este anuncio para conoci-  
miento de los interesados.

Santander á 11 de marzo de  
1905.—El Presidente, *Eusebio*  
*Ruiz.*

**COMISION PROVINCIAL**  
DE  
**SANTANDER**

SUMINISTROS

Mes de febrero de 1905

La Comisión provincial de Santan-  
der, en unión del Comisario de  
Guerra,

Certifican: Que según los datos  
que tienen á la vista de los precios  
á que se han vendido las especies  
de suministros en los pueblos ca-  
beza de partido de la provincia,  
han resultado como término me-  
dio los siguientes:

- Ración de pan á 30 céntimos de peseta.
- Ración de cebada á 1 peseta 22 céntimos.
- Ración de paja á 60 céntimos.
- Ración de un litro de aceite á 1 peseta 6 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.
- Ración de uno ídem de leña á 5 céntimos.

Ración de uno ídem de carne á 1 peseta 50 céntimos.

Ración de un litro de vino á 42 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumpli-  
miento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 22 de febrero 1905.  
—El V. P. de la C. P., *Higinio A. de Celis.*—El Comisario de Guerra, *Domingo Guerrero.*—El Secretario accidental, *Daniel López.*

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Ignorándose el domicilio de don Aurelio Rodríguez García, contra-  
tista que fué del servicio de la conducción del correo desde Torre-  
lavega á Comillas, se le notifica por medio del presente anuncio para que en el término de quince días entregue en esta oficina el resguardo correspondiente al Depósito con interés señalado con los números 5 de entrada y 110 de registro, por valor de 190 pesetas, constituido en fecha 4 de diciembre de 1900 para responder del expresado servicio; en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo no entregare el resguardo que se le reclama, se procederá á la anulación y cancelación del mismo, ingresando su importe en las Arcas del Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 23 de agosto de 1893, según resolución de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 7 de enero último, en que fué declarada la pérdida del referido depósito.

Santander 10 de Marzo de 1905.  
—*José Ballcorba.*

Habiéndose extraviado el res-  
guardo correspondiente al depósi-  
to sin interés señalado con los nú-  
meros 274 de entrada y 692 de  
registro, constituido en esta Su-  
cursal en 29 de abril de 1902 por  
don Leopoldo Cortines como Di-  
rector Gerente de Nueva Montaña,  
Sociedad anónima del hierro y del  
acero de Santander, por la canti-  
dad de 526 pesetas 48 céntimos,  
para responder de la concesión de

25 litros de agua por segundo del arroyo Bolado, en Revilla, Ayunta-  
miento de Camargo, se anuncia la  
pérdida en este periódico oficial á  
fin de que en el plazo de dos me-  
ses se produzcan las reclamacio-  
nes que sean pertinentes y la per-  
sona que le tenga en su poder que  
le presente ó remita á esta oficina,  
en la inteligencia que, transcurrido  
dicho plazo, se procederá á la  
anulación y cancelación del citado  
resguardo, expidiéndose otro en la  
forma dispuesta en el artículo 41  
del Reglamento de la Caja de De-  
positos de fecha 23 de agosto  
de 1893.

Santander 10 de marzo de 1905.  
—*José Ballcorba.*

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Alcaldía de Santander.*

Acordado por el Excmo. Ayun-  
tamiento sacar á subasta las obras  
de asfaltado de la plazuela que  
frentea el edificio Banco Mercan-  
til, la Alcaldía, en su cumplimien-  
to, ha dispuesto se anuncie aqué-  
lla en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-  
vincia y periódicos locales para el  
día 21 del actual, á las doce de su  
mañana, en el salón de actos pú-  
blicos de la Casa Consistorial, con  
todos los requisitos legales, bajo  
la presidencia del señor Alcalde,  
teniente ó concejal delegado al  
efecto.

El proyecto y presupuesto, que  
asciende á la cantidad de 2.724  
pesetas 26 céntimos, estará de ma-  
nifiesto en el Negociado de Obras  
de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta  
deberán presentar los licitadores  
sus proposiciones en pliegos ce-  
rrados, en papel del sello de un-  
décima clase, acompañando la cé-  
dula de vecindad y el resguardo  
de haber consignado en Deposita-  
ría la cantidad de 282 pesetas  
42 céntimos.

Todos los gastos que origine la  
subasta serán de cuenta del rema-  
tante.

Santander 11 de marzo de 1905.  
—El Alcalde, *Ricardo Horga.*

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., en-  
terado del presupuesto, plano y  
pliego de condiciones para el as-  
faltado de la plazuela que frentea  
el edificio Banco Mercantil, en la  
calle de Hernán Cortés, se com-  
promete á ejecutar las obras con  
la baja del (tanto por ciento en le-  
tra) de los precios del presupuesto.

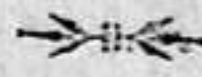
(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía de Santander.*

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 8 de los corrientes, acordó destituir á don Santos Rubiales del empleo de capataz mayor del Cuerpo de bomberos, como resolución del expediente que se le formó, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley Electoral de 16 de junio de 1890.

Santander 10 de marzo de 1907.  
—Ricardo Horga.



*Ayuntamiento de Ruento.*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haberse citado en forma legal, los mozos Joaquín Valle Alonso y Vicente González Gómez, naturales de este término y números uno y dos, respectivamente, del sorteo del reemplazo del Ejército del año actual: el Ayuntamiento, que preside, en sesión de ayer, acordó citar, como lo hago por el presente, á los referidos mozos para que en todo el mes actual comparezcan en esta Casa Consistorial para ser tallados y reconocidos; apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Ruento 6 de marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Celestino Gómez.



*Ayuntamiento de Liérganes.*

Don Manuel Teja Amores, Secretario del Ayuntamiento de Liérganes.

Certifico: Que la lista definitivamente rectificada de individuos con derecho á elegir compromisarios para Senadores comprende los individuos siguientes:

**Concejales.**

- D. Benigno Riaño Acebo.
- Francisco Cantolla.
- Daniel de Navedo.
- Desiderio Fernández.
- Angel Osé.
- Ruperto Martín Vargas.
- Ricardo Cobo.
- Manuel Perojo.

**Contribuyentes.**

- D. Juan Alonso Pérez.
- Juan Alonso Lavín.
- Eusebio Cobo Cobo.
- Ventura Cabría Liaño.
- José Cabada López.
- Gregorio Fernández Perojo.
- Angel Gándara Acebo.

- D. Manuel Lavín Cobo.
- Francisco Lavín Cabello.
- Cesáreo Peña Perales.
- José María Riaño.
- Bonifacio Fernández Herrán.
- Cesáreo Herrera Ruiz.
- Jerónimo Lomba Perojo.
- Manuel Lavín Mazas.
- Pedro Martínez Revuelta.
- Aurelio Pozas Gómez.
- José Antonio Riaño.
- Manuel Teja Amores.
- Celestino Perojo Hoz.
- Benito Añibarro.
- José Abascal Lavín.
- Manuel Gorrachategui.
- Manuel Fernández.
- José Cantolla.
- Dionisio Lavín García.
- Santiago Cobo Sañudo.
- Manuel Ortiz Barrera.
- Toribio Bada.
- Santos Urréjola.
- Angel Totoricagüena.
- José Fernández Pérez.
- Guillermo Fernández.
- Pedro García Lavín.
- Cipriano García Lavín.
- Canuto Acebo Lastra.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Liérganes á 31 de enero de 1905.—El Alcalde, Benigno Riaño.—M. Teja Amores.



*Ayuntamiento de Peñarrubia.*

Don Manuel González y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Certifico: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de Concejales y mayores contribuyentes de este término, formada y publicada el 1.º de enero, el Ayuntamiento ha tenido á bien acordar declararla definitiva, y es como sigue:

**Concejales.**

- D. Lorenzo Lamadrid Lastra.
- José Cué Estrada.
- Antonio González Alvarez.
- Robustiano Cabeza Gómez.
- Serafín Cortines Bulnes.
- Manuel Bada Sotres.
- Severiano Bada Sotres.

**Contribuyentes.**

- D. Antonio Arregui Macho.
- Gumersindo Cortines Berbes.
- Federico Sánchez Allende.
- Manuel Pallezo Cero.
- José Sánchez Verdeja.
- Esteban Lamadrid Estrada.
- Santiago Conde Martínez.
- Claudio Lamadrid Alonso.
- Vicente Linares Portilla.
- Albano Ferrer Torre.

- D. Julián Gutiérrez Lastra.
- Sebastián González.
- José Altes Madrid.
- Francisco Bada Conde.
- Simeón Gómez Caldas.
- Gabino Altes Madrid.
- Joaquín Lamadrid Altes.
- Diego Altes Alvarez.
- Tiburcio Bada Conde.
- José Gómez Cortines.
- José Fernández Molina.
- José Madrid Lastra.
- Alejandro Conde Altes.
- Francisco Villar Cabeza.
- Carlos Gómez Madrid.
- Manuel Linares Altes.
- Prudencio Gutiérrez.
- Facundo Altes Gómez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Electoral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Peñarrubia á 25 de febrero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.—Manuel González.



*Ayuntamiento de Puente Viego.*

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

**Concejales.**

- D. Domingo Sáinz Pardo.
- José María Oviedo Torre.
- Bernardino Sierra.
- Joaquín Ibáñez.
- Antonio Sánchez.
- Manuel Bastillo.
- Enrique Campuzano.
- Manuel Sáinz Pardo.
- Antolín Moral.

**Contribuyentes.**

- D. Juan Martín Castro.
- Vicente Ruiz Torre.
- Francisco López López.
- Emilio Autrán Ruiz.
- Aníbal Varillas.
- Francisco Alacano Pérez.
- Francisco Garrido Quintanal.
- Fermín Rivero Garrido.
- Ignacio de la Torre.
- Ramón Sáinz Pardo.
- Ignacio Ruiz Samperio.
- Santos Martínez Conde.
- Domingo Quijano.
- Lorenzo Pacheco Gómez.
- José Manuel Ortiz.
- Cipriano Presa.

D. Juan Iturbe.  
Miguel Fernández Vargas.  
Félix Martín Castro.  
Francisco Rive o Quevedo.  
Aniceto Pérez Corral.  
Aurelio Mora Fernández.  
José Navacerrada.  
Evelio Bravo González.  
José Gómez Bustamante.  
Matías Gómez Quintana.  
Manuel Ruiz Ibáñez.  
Fernando Gutiérrez S. Pardo.  
Bernardino Peña.  
Avslino Fernández.  
Marcelino Arroyo.  
Bernardo Gómez Bustamante.  
Francisco Caballos Martínez.  
Antonio García Gutiérrez.  
Pío Gutiérrez.  
Nicolás Gallestei.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Puente Viego 31 de enero de 1905.—El Alcalde, Domingo Sáinz Pardo.—El Secretario, A. Pérez Corral.

#### Ayuntamiento de Bareyo.

Don Alberto Cereceda Carre, Secretario del Ayuntamiento de Bareyo.

Certifico: Que en la lista definitiva de electores para compromisarios que han de elegir Senadores en el año actual figuran comprendidos los señores que se expresan á continuación.

#### Concejales.

D. Antonio Ruiz Lavín.  
Agustín Madrazo Canales.  
Ramón Sisniega Campo.  
Manuel Revuelta Castillo.  
Miguel Sarabia Fernández.  
Dámaso Palacio Lastra.  
Segundo Cueto Crespo.  
Joaquín Sierra Fernández.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Setián Mazos.  
Valentín Contreras Merino.  
Norberto Verde Gracedo.  
José Cabrillo Ruiz.  
Bonifacio Alonso Bedia.  
Amalio Ruiz San Ginés.  
José Manuel Alonso Bedia.  
Alberto Cereceda Carre.  
Paulino Linares Ruiz.  
Gregorio Carre Gómez.  
Aniceto Ruiz San Ginés.  
Ramón Ortiz San Miguel.  
Felipe Llama Oporto.  
Lorenzo Cuesta Sierra.  
Eloy Carre Venero.  
Vicente Venero Ortiz.

D. Evaristo Martínez Colmenero.  
Joaquín Mazas Salcines.  
Francisco Sierra Viadero.  
Andrés Ruiz Bárcena.  
Rafael Valle Camino.  
Nicolás Láinz Sierra.  
Gervasio Fernández Güemes.  
Quintín Palacio Sarabia.  
Pedro Colina Cagigas.  
Juan María Alonso Bedia.  
Lorenzo Campo Cuesta.  
Carlos Alonso Cuesta.  
Angel Menezo Alvear.  
José Vega Sota.  
Benito Setián Cueto.  
Segundo Martínez Colmenero.  
Manuel Palacio Riva.  
Indalecio Peña Guriezo.  
Francisco Láinz Ramírez.  
Nicolás Peña Esquiñán.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Bareyo á 31 de enero de 1905.

V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ruiz.  
—El Secretario, Alberto Cereceda.

#### Ayuntamiento de Arnuero.

Lista definitiva de los individuos que en el año actual de 1905 tienen voto de compromisarios para Senadores en este término municipal, y son los siguientes:

#### Concejales.

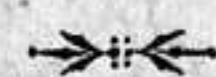
D. José Velasco Fresnedo.  
Agustín Laso Argos.  
Antonio Pellón Ruigómez.  
Rafael Diego Cubillas.  
Valeriano Hoz Velasco.  
Faustino Zuvietta Villa.  
Cipriano Casanueva Ortiz.  
Ramón Martínez Corral.

#### Contribuyentes.

D. José de Isla Fernández.  
Emilio Alvear Pedraja.  
Eugenio de la Cuesta Castañeda.  
Apolinar Colina Anero.  
Dámaso Anillo Venero.  
Higinio Estébanez Castro.  
Severo Cruz Arnáiz.  
Daniel Quintana Camino.  
Daniel Martínez-Villa.  
Cipriano Quintana Fernández.  
Rufino Solar Vallenilla.  
Diego Casanueva Quintana.  
Agapito Alcega Manud.  
Narciso Portilla Solar.  
Eugenio Zuvietta Sierra.  
Bernardino Sierra Fernández.  
Manuel Camino Torre.  
Eduardo Cayón.  
Lope Astuy.  
Domingo Quintana Pila.  
Vicente Solar Vallenilla.  
Antonio Mendoza Basco.  
Aquilino Palacio Peral.

D. José Palacio Peral.  
Gerardo Quintana Alvear.  
Manuel Ruiz Mazón.  
Tomás Hoya Igual.  
Francisco Fernández Pérez.  
Benito Laso Lagüera.  
Bernardo Pérez Mazón.  
Leandro Zuvietta Fresnedo.  
José María Cuesta Moncaleán.  
Cesáreo Sierra Cuesta.  
Joaquín Mazas Gómez.  
Manuel Argos Rivero.  
Tomás Fernández Zuvietta.

A los efectos del art. 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Arnuero á 1.º de marzo de 1905.—El Alcalde, José Velasco.—El Secretario, Cipriano Quintana.



#### Ayuntamiento de Enmedio.

Don Francisco González López Secretario de dicho Ayuntamiento.

Certifico: Que en la lista de electores para compromisarios que han de elegir Senadores, definitivamente aprobada por el Ayuntamiento, figuran los señores siguientes:

#### Concejales.

D. Crisanto García Rodríguez.  
Víctor Seco Bravo.  
Francisco Obeso Yurrita.  
Acisclo Sáiz Huidobro.  
José Fernández Noriega.  
Venancio González Peña.  
Julián Obeso Macho.  
Hilario Rodríguez González.  
Emilio G. de los Ríos Gómez.  
Fermín Obeso Macho.

#### Contribuyentes.

D. Francisco González López.  
Anselmo García Quevedo.  
Matía García Ríos.  
José Gutiérrez García.  
Segundo Huerta González.  
Felipe López Ríos.  
Apolonio Valdizán Fernández.  
Mariano Seco Fernández.  
José Gómez Cos.  
Mariano Gutiérrez Fernández.  
Eladio Mier Caballero.  
Manuel Muñoz Quevedo.  
Francisco Morante Sáiz.  
Manuel García Ruiz.  
José García Ruiz.  
Vicente Obeso Gómez.  
Luciano Ruiz González.  
Abundio Calderón Fernández.  
Pío Obeso Macho.  
Rafael Ruiz Macho.  
Antonio Andueza Urmeneta.  
Rafael Corral Muñoz.  
Adrián Díaz Fernández.

D. Hilario González Seco.  
Mateo Gutiérrez Rodríguez.  
Jerónimo Bravo Gómez  
Antonio García Ríos.  
Eduardo González García.  
Francisco González Gutiérrez.  
Manuel Pérez Gutiérrez.  
Juan Rodríguez Hoyos.  
Santiago Fernández Iglesias.  
Santiago Gómez Somavilla.  
Pedro González Seco.  
Juan González Calderón.  
Francisco Hoyos y Hoyos.  
Carlos Rodríguez González.  
Angel Seco García.  
Saturnino Seco González.  
Isidoro Seco Gutiérrez.

Y para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Enmedio á 28 de febrero de 1905.—V.º B.º: García.—Francisco González.



#### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales.

D. José Solares Cacedo.  
Manuel Cobo Coterón.  
Francisco Díez Vear.  
Eloy Hernández Silva.  
Manuel Soto Cagigas.  
Federico Castanedo Cobo.  
Maximino Puente.  
Antonio Fernández.  
Ramón Revilla.  
Higinio Pelón Haza.

#### Contribuyentes.

D. Marcelino Mazón.  
Pedro Hontañón Cavada.  
Salustiano Higuera.  
Segundo Incera Agüero.  
José María Pellón Ezquerro.  
José Ruiz Cobo.  
Venancio Cavada López.  
Francisco Bedia Cavada.  
Manuel Cianca.  
Rosendo Castanedo.  
José González Gándara.  
Eugenio Díez Agüero.  
Miguel Higuera Canales.  
Manuel Escalante.  
Alejandro Bedia.  
Juan Gándara Ceballos.  
Marcelino Portales.

D. Eusebio Muñoz Gómez.  
José Hontañón.  
José Bolívar Sánchez.  
Felipe Teja.  
Gregorio Bedia.  
Lencio Cobo Coterón.  
Valentín Bedia Díez.  
José María Riva.  
Juan Haro Portilla.  
Manuel Ballesteros.  
Pedro Cavada Bedia.  
Manuel Casuso Hoyo.  
Jacinto Haro Casuso.  
Claudio Torre.  
Pedro Ocajo Portilla.  
Manuel Herrera.  
Matías Cagigas Palacio.  
Ramón Gándara Cos.  
Cesáreo Sierra Bayas.  
Mateban Castanedo Cos.  
Juan Lavín Lavín.  
Andrés Quintana.  
José Gándara Ganda.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Marina de Cudeyo 1.º de enero de 1905.—El Alcalde, José Solares.—El Secretario, Pedro de Hontañón.



#### Ayuntamiento de Piélagos.

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en sesión de 25 de enero último acordó la Corporación municipal declarar definitiva, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna, la lista de electores de compromisarios á que se refiere el art. 25 de la ley para la elección de Senadores, publicada el día 1.º de dicho mes dicha lista, y en la que figuran los señores que se expresan á continuación:

#### Concejales.

D. Hilario Mazorra Sáinz.  
José Muela Mirones.  
Juan Ruiz Rivero.  
Francisco Lanza Gómez.  
Francisco Mazorra Fernández.  
Clemente Molino Ceballos.  
Manuel Gutiérrez Arce.  
Sixto Herrera Rivero.  
Eugenio Sáiz Palacio.  
José Pedreguera Herrera.  
Guillermo Landáburu Iriondo.  
Ramón Carrera Parbayón.  
Venancio Arce Díez.

#### Contribuyentes.

D. Francisco Gutiérrez Zorrilla.  
Francisco Colina Mora.  
Ramón Pereda García.  
Modesto Alvarez Fernández.

D. Angel Palacio Rodil.  
Hilario Sáinz Pardo.  
Antonio Oruña Oláiz.  
Rufino Villar Oláiz.  
Antonio Pedraja Diestro.  
Gerardo Saro Cano.  
Pedro Jara Inarra.  
Mateo Oruña Oláiz.  
Ramón Salas Bezanilla.  
Pascasio Solórzano Herrera.  
José Varillas Herrero.  
Andrés Sáiz y Sáiz.  
Santiago Castillo Fernández.  
Pío Herrera Real.  
José Herrán Pereda.  
Emilio Mazorra Fernández.  
José Raba Urcaray.  
Pascasio Sáinz Maza.  
Felipe Polanco Cambo.  
Ramón Castañeda Macorra.  
Daniel Salas Herrero.  
Sisebuto Mier Fuente.  
Apolinar Carrera Carrera.  
Antonio Solórzano Edesa.  
Juan Gómez San Miguel.  
Manuel Quintanal Menocal.  
Pascasio Gómez y Gómez.  
Agustín Herrera Velarde.  
Vicente Villar Sáiz.  
Juan Manuel Ruiz Portilla.  
José Pereda Campo.  
José Sandí Mirones.  
Antonio Obregón Riva.  
Domingo Madariaga Abaitua.  
José M.ª Villar Argumosa.  
Paulo Ruiz Pérez.  
Teodoro Fernández Oruña.  
Saturnino Maza Obregón.  
Manuel Mirones Río.  
Andrés Alonso Miranda.  
Francisco Mora Rosillo.  
Antonio Pereda y Pereda.  
Cipriano Regata Varillas.  
José Sota Rucabado.  
José García Real.  
José Argumosa Puente.  
Miguel López Ruiz.  
Pedro Cianca Rosillo.

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia, extendiendo la presente, visada por el señor Alcalde accidental don José Muela Mirones, en Piélagos á 7 de febrero de 1905.—V. B.º: El Alcalde accidental, Juan Ruiz.—Ramón Pereira-C.



#### Ayuntamiento de Meruelo.

No habiendo comparecido los mozos José Casanueva Gato, Alfredo Félix Maza Cuesta y José Antonio Anillo San Miguel, hijos respectivamente, de Bernardino y Guadalupe, de Francisco y Concepción y de José y Marcelina, números 1, 2 y 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, con

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Señas de los prófugos que se citan.

José Casanueva Gato, hijo de Bernardino y Guadalupe; edad, diecinueve años, tres meses y veintidós días.

Alfredo Félix Maza Cuesta, hijo de Francisco y Concepción; edad, diecinueve años, tres meses y dieciocho días, y

José Antonio Anillo San Miguel, hijo de José y Marcelina; edad, diecinueve años y diez meses, todo naturales de Meruelo, partido de Santoña, provincia de Santander, ignorándose todas las demás señas.

Meruelo 10 de marzo de 1905.—  
E. Alcalde, *Francisco Díez*.



## Ayuntamiento de Valdeolea.

Ignorándose el actual paradero del mozo número 1 del sorteo de este año, no habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados ni persona alguna en su nombre, y el cual se llama José Estévez Rodríguez, natural de Barrio, provincia de Burgos, y hasta poco hace con domicilio en Mataporquera, de este distrito municipal, acordó el Ayuntamiento señalarle de plazo, para que se presente á ser tallado y reconocido, el último domingo del mes actual, ó alguno de sus parientes que lo represente y dé noticia de él, pues de no verificarse lo después publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL le parará el perjuicio á que se haga acreedor, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento.

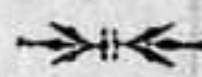
Valdeolea 7 de marzo de 1905.—  
El Alcalde, *Pedro Calderón*.

DON ROBERTO REIULEIN GISPER, primer Teniente del regimiento de Infantería Wad Rás, núm. cincuenta, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Saturnino Hernández Barquín por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Hernández Barquín, natural de San Roque, provincia de Santander, hijo de José y de N., soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, nariz chata, boca regular, señas particulares ninguna y de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, calle de Libreros, de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del excelentísimo señor General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Hernández Barquín, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cinco.—*Roberto Reiulein*.



DON FRUTOS RECIO Y GONZÁLEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que en causa que instruyo contra Manuel Echeverría Abadiano, su querida Dominica Echeverría Berrio é hijos de

ésta José Martín, Luisa y Justo Echeverría y Echeverría, cesteros y paragüeros ambulantes, y que desde hace unos dos años ocupaban una casa en el barrio de la Pasquera, de esta villa, y en la actualidad presos en esta cárcel, sobre robo de ropas depositadas en este Juzgado y que se expresarán á continuación, que dicen les dejó un desconocido para que se las guardasen, he acordado la inmarcación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dicho desconocido, ó los que se crean ser sus dueños, comparezcan en este Juzgado dentro de diez días á fin de reconocer indicadas ropas ó manifiesten el punto de su residencia para recibirles declaración y ofrecerles la causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á ocho de marzo de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio*—P. S. M., *Patricio Ruiz Bravo*.

### Ropas robadas:

- Un chaleco de paño, usado, para hombre.
- Un pantalón de tela, de cuadros.
- Tres sacos, uno con la inicial H.
- Dos toallas de felpa.
- Otra de algodón.
- Otra de id. con las iniciales L. A.
- Otra de id. con las iniciales J. R.
- Una saya blanca con puntilla.
- Otra id. con las iniciales A. A.
- Otra id. blanca.
- Un delantal de percal de cuadros.
- Una saya de percal de cuadros.
- Seis camisas para hombre, una con iniciales V. A. y otra M. A.
- Cinco vestidos de color, para niño.
- Ocho camisas para mujer, una con las iniciales D. A. y otra A.
- Cuatro sábanas.
- Cuatro camisetas para hombre.
- Ocho sayas para niña.
- Una saya y una chambra de color.
- Seis jubones.
- Una mantilla.
- Una faja y un justillo para niño.
- Tres camisetas y un calzoncillo, para hombre.
- Dos servilletas, una con las iniciales A. A. y otra A.
- Dos fundas para almohada, una con las iniciales de A. A.
- Dos pares de alpargatas nuevos, uno color granate y otro más pequeño, blanco.
- Dos paños blancos.
- Una saya suelta y un pedazo de sábana.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior.	INGRESADOS en el mes actual.		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	PROHIBIMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
210	189	6	7	216	412	51	361	»	»	1	2	3	5	7	11	18	209	185

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 3 de Marzo de 1905.

El Vicepresidente,

**Higinio A. de Celis.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**